

RESOLUCIÓN No. 169

“POR LA CUAL SE ADJUDICAN CUPOS DE HOGAR UNIVERSITARIO PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2012”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca:

CONSIDERANDO

Que la universidad de Cundinamarca ha institucionalizado el programa de Hogar Universitario ofrecido a través de Bienestar Universitario mediante la Resolución Rectoral No. 1274 del 12 de diciembre del año 2005.

Que el Comité de Asignación de Puntaje expidió y estableció la metodología para la asignación de puntaje a cada una de las solicitudes presentadas y conceptuó favorablemente en su sesión del 30 de agosto de 2012, el otorgamiento de cupos para el programa de **“HOGAR UNIVERSITARIO”** para algunos estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron con los requisitos.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Adjudicar cupos de **HOGAR UNIVERSITARIO** para el Segundo (II) Período Académico del año 2012, a los siguientes estudiantes de la **Sede Fusagasugá**.

No	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	SEDE
1	1071548720	HAYEK GUTIERREZ ANDRES FERNANDO	INGENIERIA DE SISTEMAS 2007	FUSAGASUGÁ
2	79619865	SANTACRUZ LOPEZ FABIÁN	CONTADURIA PUBLICA 2008 - 2	FUSAGASUGÁ
3	1030550135	BARRERA BOHORQUEZ HUGO JEISSON	INGENIERIA DE SISTEMAS 2007	FUSAGASUGÁ

ARTÍCULO 2- Adjudicar cupos de **HOGAR UNIVERSITARIO** para el Segundo (II) Académico del año 2012, a los siguientes estudiantes de la **Seccional Ubaté**:

No	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	SECCIONAL
1	1071608634	CONTRERAS CARRILLO SANDRA CARMENZA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2007	UBATÉ

CBT.



RESOLUCIÓN No. 169

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN CUPOS DE HOGAR UNIVERSITARIO
PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2012”**

ARTÍCULO 3- Los estudiantes beneficiados del programa de Hogar Universitario prestarán servicio de apoyo en la Universidad de Cundinamarca con seis (6) horas semanales o su equivalente en el Semestre.

ARTÍCULO 4- Bienestar Universitario a través del Coordinador General, asignará a cada uno de los estudiantes beneficiados del programa de Hogar Universitario, la dependencia de la Universidad en la que prestarán el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el Jefe de la Dependencia presentará a Bienestar Universitario un informe sobre la labor desarrollada por los estudiantes y certificará el cumplimiento de las horas asignadas.

ARTÍCULO 5- Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la presente Resolución perderán el derecho a nuevos beneficios.

ARTÍCULO 6- Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 4 - SET. 2012

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR**

Revisó:
Bienestar Universitario: Andrea del Pilar Torres *ATC*
Oficina Jurídica: *CBP*
Proyectó: Luz Ángela Peñuela